

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia, informando que el abogado Tomas David Pérez Cartagena, allegó memorial solicitando le sea remitido el dictamen pericial rendido en el proceso; asimismo, solicitó la remisión del link del proceso, reiterando solicitud por él presentada el 05/10/2022. Advertida la observación realizada por el togado y dado que no obra en el expediente tal solicitud, se realizó una verificación en el aplicativo de Memoriales del Centro de Servicios Judiciales, evidenciándose que efectivamente fue allegado memorial en la fecha indicada, con el que aporta poder otorgado por el señor Jair Arbeláez Osorio y con el que además, requiere se le conceda personería procesal y se remita el link del expediente, sin allegar escrito de contestación de la demanda.

Frente a lo anterior, se deja constancia que el demandado Jair Arbelaez, se encuentra notificado por aviso desde el 27 de septiembre de 2022, y en la misma fecha compareció ante el Centro de Servicios Judiciales, retirando copia de la demanda y los anexos.

De otra parte informo que el perito Daniel Felipe Gaviria Galeano, allegó escrito informando que para el día 26 de abril de 2023, fecha fijada para llevar a cabo la inspección judicial en el presente asunto, ya había sido citado con anterioridad en calidad de perito por parte del Juzgado Promiscuo de Neira (Caldas) y aporta copia del respectivo auto.

**Manizales, abril 10 de 2023**



**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal sumario - Declarativo de Pertenencia  
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00241-00  
DEMANDANTE: José Uriel Rojas Ocampo  
DEMANDADOS: Arquímedes, Gildardo, Jair, Juan de Jesús, Odis, Sandra Milena, Aidalid, Germán Eduardo y Henry Arbeláez Osorio; Herederos indeterminados del causante Gerardo Arbeláez Osorio y personas indeterminadas

### **1. Objeto de decisión**

Procede el despacho a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado judicial del señor Jair Arbeláez Osorio y el Perito Daniel Felipe Gaviria Galeano.

### **2. Decisión**

PRIMERO: Incorporar al expediente el poder allegado por el Abogado Tomas David Pérez Cartagena, en memorial presentado el 05/10/2022 y el escrito presentado por el Perito Daniel Felipe Gaviria Galeano.

SEGUNDO: Reconocer personería procesal para actuar al Abogado Tomas David Pérez Cartagena, en representación del señor Jair Arbeláez Osorio, aclarando que tal reconocimiento, en nada modifica la situación procesal de su representado, quien se encuentra notificado desde el 27 de septiembre de 2022 y guardó silencio frente al traslado de la demanda.

TERCERO: Acceder a las solicitudes de la parte demandada y en consecuencia, remítase por secretaría al correo del mencionado apoderado el link de acceso al expediente, en el cual se podrá consultar el dictamen pericial rendido en este asunto.

CUARTO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial y de ser posible, las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023, A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.

QUINTO: Advertir al Perito Daniel Felipe Gaviria Galeano que deberá asistir a la diligencia de inspección judicial fijada y a las audiencias señaladas como lo exige el inciso segundo del artículo 231 del C.G.P., para efectos de permitir la contradicción del dictamen pericial que rindió dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
JUEZ**

AG

**Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0741d1024fb81455abf87280ca408d20ff5292dac65d1b07c2609d1c7ea1067f**

Documento generado en 11/04/2023 02:48:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**